

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Br. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL**

(Gaceta del día 10 de Junio)

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**CONSEJO DE ESTADO**

**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**SECRETARÍA**

*Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal*

21 de Mayo de 1900.—D. Agustín Jiménez Frutos, contra la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 9 de Abril de 1900, por la que se nombra Registrador de la propiedad de Medina del Campo á D. José María López de Goicoechea.

—Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 5 de Junio de 1900.—El Secretario mayor, J. González Tamayo.

**GOBIERNO DE PROVINCIA**

**SECRETARÍA**

**Negociación 3.ª**

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama de ayer me dice lo siguiente: «Sirvase V. S. ordenar la busca y captura del preso Santiago Pérez Alvarez, fugado de la cárcel de Instituto (Oviedo) el 1.º del actual; es natural de Murias de Ponjos (León), de 22 años, soltero; tiene cara redonda, color bueno, ojos azules, pelo castaño oscuro, nariz gruesa, boca regular, barba afektada, es hoyoso de viruelas, le falta el dedo índice de la mano izquierda y tiene una cicatriz; su estatura 1,60 metros; viste pantalón y chaqueta de paño rojo, chaleco paño gris, gasta pañuelo de se-

da negro al cuello, boina azul y va descalzo.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y fuerza pública dependiente de este Gobierno.  
León 9 de Junio de 1900.

El Gobernador,  
**Manoel Tojo Pérez**

**JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN**

**Anuncio**

En la Secretaría de esta Corporación se hallan á disposición de las interesadas los títulos de Maestras interinas siguientes:

D.ª Niceta Gavilanes Martínez, para la elemental de niñas de Lucillo.

D.ª Pilar Alvarez San Román, para la incompleta de niñas de La Buña.

D.ª Vicenta Carpintero Díez, para la incompleta mixta de Asturias del Valle.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las interesadas.  
León 7 de Junio de 1900.

El Gobernador-Presidente,  
**Manoel Tojo Pérez**

El Secretario,  
**Manoel Capelo**

**GANADERÍA**

**Circular**

Estando en el ánimo de la «Junta de la cría caballar del Reino» conocer el número y clase de ganado caballar y mular que existe en cada provincia para poder apreciar las necesidades de cada una y poner los medios más conducentes para su mejoramiento y desarrollo, y siendo esta provincia una de las que la Junta antedicha ha designado para la instalación de un Depósito de caballos semeciales, debido á la importancia que tiene la cría caballar y mular en la misma, concuerdo á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que se relacionan á continuación hagan constar en los formularios ó impresos que oportunamente se les remitirán todo el ganado caballar y mular existente en sus respectivos Municipios, sea cualquiera el

uso á que se les destine por sus dueños ó propietarios; debiendo asimismo figurar los nombres de éstos y cursito se detalla en los referidos impresos, los cuales se remitirán á este Gobierno en el más breve plazo, firmados y sellados por los respectivos Alcaldes.  
León 7 de Junio de 1900.

El Gobernador,  
**Manoel Tojo Pérez**

*Relación de los Ayuntamientos que se citan.*

- Chozas de Abajo
- Vegaservera
- Pañacio del Sil
- Castillado
- Valdeanuario
- Astorga
- Llanas de la Ribera
- Quintanilla de Somozoa
- Valdarrey
- Villagatón
- Quintana y Congosto
- Biego de la Vega
- Soto de la Vega
- Urdiales del Páramo
- Villanueva
- Villazala
- Joara
- Los Barrios de Luna
- Benuza
- Castriño de Cabrera
- Folgoso de la Ribera
- Páramo del Sil
- Puente Domingo Flórez
- Berjas
- Corullón
- Oncina
- Paradaseca
- Peranzanes
- Sobradu
- San Martín de Moreda
- Villafanca del Bierzo

**Anuncio**

Habiendo sido nombrado por el señor Gobernador civil de esta provincia Fiscal encargado de la tramitación del expediente que instruyo á los efectos del art. 5.º del Reglamento de la orden civil de Beneficencia de 22 de Febrero de 1837, con el fin de depurar la naturaleza del servicio prestado con motivo de las inundaciones ocurridas en la ciudad de La Bañeza durante los días 12 y

13 de Febrero último por el Guardia 2.º Eugenio López Azenjo, que el parecer salvó con exposición de su vida; de Isidora Prieto y su hija Doña de Villamol, y por el Guardia 1.º Benigno Abad González, á quien se atribuye haber extraído de la corriente de las aguas que le arrostraban al vecino de dicha ciudad Julián González, se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo preceptuado en el referido artículo del reglamento citado, y con el fin de que se puedan presentar en este Gobierno de provincia en el término de quince días las reclamaciones que se interesan en pro ó en contra de la exactitud de los hechos mencionados.  
León 9 de Junio de 1900.—El Fiscal encargado, **Francisco Contreras Martín**.

**COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN**

**ANUNCIO**

Próximo á inaugurarse el monumento erigido en esta capital al insigne hijo de la provincia D. Alonso Pérez de Guzmán el Bueno, y creyendo esta Comisión conciliar las aspiraciones de la Diputación con la solemnidad que el acto requiere, acordó abrir un concurso por término de veinte días para premiar dos trabajos histórico-crítico populares de la heroica hazaña del defensor de Tarifa, bajo las siguientes bases:

- 1.º Los trabajos han de ser inéditos y originales, y no excederán de 16 páginas en 8.º
- 2.º En este concurso sólo se admitirán los trabajos de los hijos de esta provincia.
- 3.º El concurso, que queda abierto desde la fecha de la publicación de este anuncio, se cerrará á las diez de la mañana del día 28 del corriente.
- 4.º Los trabajos se entregarán en la Secretaría de esta Diputación hasta el referido día 28 á las diez de la mañana, sin firma, con un lema y en paquete cerrado; y á la vez, bajo sobre con el mismo lema, lacrado, se entregará un pliego con el nombre y domicilio del concursante.
- 5.º Los lemas de los trabajos que se reciban se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia.

6.° Los trabajos serán examinados y calificados por la Comisión provincial en la sesión que celebra dicho día 28 de Junio, á las diez y media de la mañana, y elegirá entre ellos los dos que mejor le parezcan.

7.° La Comisión abrirá únicamente los sobres que contengan los nombres y domicilio de los concursantes que obtuvieron premio.

8.° Los trabajos premiados serán de la propiedad de la Diputación provincial, la cual les imprimirá si lo estima conveniente, y repartirá gratis en la provincia.

9.° Los premios consistirán: el primero en 250 pesetas en metálico y 200 ejemplares de la obra, si se imprimiere, y el segundo en 50 pesetas en metálico y 100 ejemplares.

10. La Comisión se reserva el derecho de declarar desierto el concurso, y queda en libertad de otorgar cualquiera de los dos premios indicados si, en su concepto, no merecen ser premiados los trabajos que se presentaron.

11. Los trabajos no premiados podrán ser retirados por sus autores hasta el día 15 de Julio próximo.

León 6 de Junio de 1900.—El Vicepresidente, *Eugenio Bustamante*.—P. A. de la C. P.: El Secretario, *Leopoldo García*.

**CON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y GRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.**

Hago saber: Que por D. Niconor Balboa, vecino de Santander, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 4 del mes de Abril, á las once y cuarto de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro llamada *Tros Amiga*, sita en término del pueblo de Paradasolana, Ayuntamiento de Molinaseca, sitio llamado Sanguinell, y linda por el SE. con el río y prados de Rafael Pazizo y Julián Gómez, y por los demás sitios campo común. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el castaño más bajo que hay en dicho punto y que más se aproxima al río y prados citados; desde este punto se medirán en dirección E. 300 metros para colocar la 1.ª estaca; de este punto en dirección N. se medirán 200 metros para la 2.ª estaca; de este punto en dirección O. se medirán 300 metros para la 3.ª estaca; de este punto en dirección S. se medirán 400 metros para colocar la 4.ª; de este punto en dirección E. se medirán 300 metros para colocar la 5.ª estaca; desde esta 200 metros en dirección N. la 6.ª estaca, para cerrar el polígono, quedando así cerrado el polígono que mide 12 hectáreas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 6 de Abril de 1900.—E. Cantalapedra.

Hago saber: Que por D. Niconor

Balboa, vecino de Santander, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 4 del mes de Abril, á las once y cuarto de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro llamada *Angles*, sita en término del pueblo de Paradasolana, Ayuntamiento de Molinaseca, sitio denominado Fuente de la Salud, y linda por campos comunes. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fuente de la Salud, que está situada en el solar de Paradasolana; desde este punto se medirán en dirección E. 200 metros para colocar la 1.ª estaca; desde este punto en dirección N. 300 metros para la 2.ª; desde este punto en dirección O. 200 metros para la 3.ª; desde este punto en dirección S. 600 metros para la 4.ª; desde este punto en dirección E. 200 metros para la 5.ª estaca, y desde este punto en dirección N. 300 metros, quedando cerrado el polígono de 12 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 6 de Abril de 1900.—E. Cantalapedra.

Hago saber: Que por D. Niconor Balboa, vecino de Santander, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 4 del mes de Abril, á las once y cuarto de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro llamada *Colatina*, sita en término de los casales de Osoyo y Paradasolana, Ayuntamiento de Molinaseca, paraje denominado Bostillo, y linda por el NE. y O. con campo común, y por el S. con el río que baja de Paradasolana. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el álamo que se ve en el mismo pago de Bostillo; desde este punto se medirán en dirección E. 200 metros para colocar la 1.ª estaca; desde este punto en dirección N. 300 metros para la 2.ª; desde este punto en dirección O. 200 metros para la 3.ª; desde este punto S. 600 metros para la 4.ª; desde este punto en dirección E. 200 metros para la 5.ª estaca, y desde este punto en dirección N. 300 metros, quedando así cerrado el polígono de 12 hectáreas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 6 de Abril de 1900.—E. Cantalapedra.

**OFICINAS DE HACIENDA**

**DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

Por el presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 de la Instrucción de 26 de Abril último, para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda, se hace saber para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en la 6.ª Zona del partido de esta capital, autoridades municipales y judiciales de la misma, Juez de Instrucción y Registrador de la propiedad del partido, que D. Mariano González Fernández ha tomado posesión en el día de ayer del destino de Agente ejecutivo de la referida Zona, para el que fué nombrado por Real orden de 27 del mes próximo pasado.

León 8 de Junio de 1900.—El Delegado de Hacienda, P. S., Juan de Retes.

Por el presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 de la Instrucción de 26 de Abril último, para el servicio de la recaudación de las contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda, se hace saber para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en la 5.ª Zona del partido de Astorga, autoridades municipales y judiciales de la misma, Juez de Instrucción y Registrador de la propiedad del partido, que D. Angel Lobato Adames, ha tomado posesión en el día de ayer del destino de Recaudador de contribuciones de la referida Zona, para el que fué nombrado por Real orden de 7 de Abril próximo pasado.

León 8 de Junio de 1900.—El Delegado de Hacienda, P. S., Juan de Retes.

**SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID**

De orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se interesa de todos los Jueces de primera instancia é Instrucción, de los Jueces municipales y demás funcionarios de cualquiera clase y categoría dependientes de los Tribunales de Justicia el más exacto cumplimiento de los artículos 59, 60 y 61 del vigente Reglamento de la contribución industrial de 28 de Mayo de 1896, relativos á la obligación ineludible de acreditar ó justificar el pago de la cuota respectiva por cuantos se hallen sujetos á dicha contribución, y tengan que actuar ante los mismos Tribunales.

Valladolid 7 de Junio de 1900.—El Secretario de Gobierno accidental, L. Cándido Valdés.

A los Jueces de primera instancia é Instrucción, Jueces municipales y demás funcionarios de los Tribunales de Justicia del distrito de esta Audiencia.

**AYUNTAMIENTOS**

**Alcaldía constitucional de Astorga**

No habiendo tenido lugar por falta de licitadores la subasta para el

arriendo de los derechos del matadero y arbitrios extraordinarios de este Municipio durante el segundo semestre del año actual, ó sea desde 1.º de Julio hasta 31 de Diciembre, anunciada para el 31 de Mayo último, el Ayuntamiento en sesión de 3 de los corrientes acordó se anulen nuevamente á subasta por segunda y última vez por el mismo tipo de 8.000 pesetas, señalando para la celebración de nómina el día 17 del mes actual, á las doce de la mañana, en la sala de sesiones de la Corporación y con las mismas condiciones y demás circunstancias insertas en el primer anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia núm. 61, correspondiente al día 21 del pasado mes de Mayo último.

Astorga 5 de Junio de 1900.—El Alcalde, Paulino Alonso Lorezaua.

Por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta, acordada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 20 del actual, de un pedazo de terreno erial, pantanoso é inservible para el cultivo, sobre todo de la vía pública, en término de esta ciudad, al sitio llamado los eras de Fuente Encalada, que mide una superficie de 5.286 metros cuadrados, y linda al Norte y Oeste, con terreno común, y al Sur y Este, con un camino vecinal que se separa del río Gerga; valorado en 150 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 26 de Abril último, el día 14 de Junio próximo, á las doce de la mañana, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, mediante proposiciones en pliego cerrado con sujeción al modelo que obra en la Secretaría, juntamente con el plano de dicho terreno y el pliego de condiciones para dicha subasta.

Astorga 23 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Paulino Alonso Lorezaua.

**Alcaldía constitucional de Cacabelos**

Este Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal acordaron arrendar á venta libre y en un solo grupo, por el término de año y medio, que durará principio en 1.º de Julio próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1901, los derechos sobre todas las especies de la tarifa 1.ª de consumos, así y alcohóles, exceptuándose las carnes y vinos, para cubrir su contribución en el término señalado, importante para el Tesoro y recargos autorizados 4 625 pesetas 84 céntimos cada año, siendo por consiguiente el total de los dieciocho meses 12.788 pesetas 76 céntimos.

El arriendo tendrá efecto en subasta pública, por puja á la baja, y á libre voz, en esta sala consistorial y en un solo acto el domingo 17 del corriente, de cuatro á seis de la tarde, ante una Comisión del Ayuntamiento, bajo el tipo de la cantidad referida y aumento del 3 por 100 de cobranza, así como el recargo que el Tesoro imponga sobre la cuota del mismo.

La licitación y el arriendo en uno y otro caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su remate, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento. La fianza que prestará el arrendatario

será personal y á satisfacción de la Comisión que exista á la subasta.

Si el arriendo no tuviera efecto en esta subasta por no haber licitadores, se celebrará una segunda y última el día 29 del propio mes, en igual sitio y horas de diez á doce de la mañana, y con las mismas formalidades; admitiéndose en ella posturas por las dos terceras partes del tipo señalado y sobre ellas pujas á la llana.

Cacabelos 3 de Junio de 1900.—  
El Alcalde, Saturnino Cols.

*Alcaldía constitucional de Sahagún*

Por acuerdo de la Corporación municipal que tengo la honra de presidir, el día 17 del corriente, y hora de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, por el sistema de pujas á la llana, la subasta para el arriendo á venta libre del impuesto de consumos y sus recargos correspondientes al segundo semestre del corriente año natural y por las especies comprendidas en los ramos de carnes en fresco y saladas de resaca vacuna, lanar, cabris y de cerdos; y el de pescados de mar y río, sus escabeches y conservas, excepción hecha del bacalao; bajo el tipo de 5.175-50 pesetas, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina municipal para cuantos quieran enterarse de él.

Si no tuviere efecto la primera subasta, se anuncia una segunda, que tendrá lugar el día 29 del corriente,

á igual hora y en el mismo local, admitiéndose en ésta posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la primera.

No será admisible proposición alguna sin que el autor de la misma haya consignado previamente en la Depositaria municipal ó en el mismo acto de la subasta el 5 por 100 del expresado tipo.

Subagún 5 de Junio de 1900.—  
Francisco Cidón.

D. Domingo Gutiérrez Guerrero, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Sancedo.

Hago saber: Que el día 17 del próximo mes de Junio, de dos á cuatro de la tarde, se procederá en el salón de sesiones de esta consistorial á la primera subasta con venta exclusiva de las especies de líquidos, carnes, de sebo en fresco y jabón en este término municipal es el año de 1901 y segundo semestre de 1900, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El importe total de las especies que se arriendan se eleva á 1.301 pesetas, con mas un 3 por 100 de cobranza, tipo fijado para la subasta.

La fianza provisional que habrá de presentarse previamente para licitar será del 2 por 100 de esa cantidad, ó sea 26 pesetas.

No se admitirá postura alguna que no cubra el importe, ó tipo fijado como mínimo.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores se verificará otra segunda el día 25, á las mismas horas, con modificación de precios.

La adjudicación se hará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficio los intereses del vecindario, conforme á lo preceptuado en los artículos 294 y siguientes de la ley de 11 de Octubre de 1898.

Sancedo 31 de Mayo de 1900.—  
Domingo Gutiérrez.

*Alcaldía constitucional de Páramo del Sil*

En virtud de la autorización concedida á este Ayuntamiento, el día 14 del corriente, desde las dos á las cuatro de la tarde, tendrá lugar en la sala consistorial del mismo la primera subasta de los derechos de consumos con facultad á la exclusiva en las ventas al por menor, ya en conjunto, ya por ramos separados, de las especies comprendidas en el grupo de líquidos de la vigente tarifa oficial, y en el de aguardientes, alcoholes y licores, durante el año de 1901 y segundo semestre de 1900, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al tipo y demás condiciones estampadas en el expediente de su razón, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría de esta municipalidad.

Si no tuviere efecto la primera subasta se verificará la segunda el día 21 del mismo, en el local y hora señalados para la primera con variación de tipos; y si en ésta tempo-

co hubiere licitadores, se celebrará la tercera y última el día 29 del presente mes, en el mismo local ó idénticas horas, y en ella se admitirán proposiciones por el importe de las dos terceras partes del tipo señalado á todas ó cada una de las especies que comprende el arriendo.

Páramo del Sil 2 de Junio de 1900.—  
Santiago Alfonso.

*Alcaldía constitucional de El Burgo*

Desde el 1.º al 15 del actual estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de la contribución de inmuebles y ganadería que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica y urbana para el año 1901; dentro de cuyo plazo podrán los contribuyentes que se consideren perjudicados presentar las reclamaciones que les convengan; pues pasado éste no serán atendidas.

El Burgo 1.º de Junio de 1900.—  
El Alcalde, Benito Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de Mansilla Mayor*

Se halla terminada y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 1.º al 15 del actual, el apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1901, á fin de que los que se consideren agraviados con el mismo puedan

170 de la Instrucción

PROVINCIA DE .....

TRIMESTRE DE 19...

**ACCIDENTAL**

Los valores que ha tenido á su cargo en dicho trimestre por los conceptos presen-

**DATA**

Fecha de los documentos justificativos	Clase de los mismos	IMPORTE DE LA MISMA POR					TOTAL
		Urbanical	Industrial	Miscel	Carrutajes	Alcabalas	
15 Febrero de 1901	Carta de pago número 396.....		9.720				9.720
28 idem de id...	Idem id. núm. 395...	78					78
28 idem de id...	Idem id. núm. 396...				50		50
28 idem de id...	Idem id. núm. 397...		212				212
3 de Marzo de id.	Recibos no realizados, relación núm. 1....		2.891				2.891
		78	12.823		50		12.951

En ..... á ..... de ..... de 19...

El Recaudador,

reclamar dentro de dicho plazo, si lo crea procedente, pues transcurrido que sea no serán admitidas las que se presenten.

Maneilla Mayor 1.º de Junio de 1900.—El Alcalde, Elías Llamazeros

**Aldaldia constitucional de Cebanico**

Desde este día al 15 del propio mes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto el amillaramiento de la riqueza contributiva por la que se ha de girar la derrama de la contribución territorial en el año natural de 1901; durante dicho plazo, pueden formularse las reclamaciones oportunas, y transcurrido que sea no serán admitidas.

Cebanico á 1.º de Junio de 1900.—El Alcalde, Francisco G.ª Tascón.

**Aldaldia constitucional de La Vecilla**

Se halla de manifiesto hasta el día 15 del actual, en la Secretaría municipal, el apéndice al amillaramiento de la contribución de impuestos cultivo y ganadería formado por la Junta pericial para el año de 1901; dentro de cuyo plazo podrán hacerse respecto del mismo las reclamaciones que se crean convenientes.

La Vecilla y Junio 1.º de 1900.—El Alcalde, Benito Prieto.

**JUZGADOS**

Don Mariano Rodríguez Balbuena, Juez de instrucción accidental de León y su partido.

Por la presente requisitoria se lia-

ma á Benigno Chichas Delantero, de 19 años de edad, hijo de Julián y Teresa, natural y vecino de Villalpando, de oficio hojalatero ambulante, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado ó en la cárcel de esta ciudad con el fin de ser empleado en la causa que contra él y otros se instruye por robo de metálico; con la prevención de que si no se presenta dentro del término fijado será declarado rebelde y lo parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan desde luego á la busca y captura del Chichas Delantero, y caso de conseguirlo lo trasladen á la indicada cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en León á 31 de Mayo de 1900.—Mariano Rodríguez Balbuena.—P. S. M., Francisco Rocha.

D. Avelino Alvarez C. y Pérez, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Para dar cumplimiento á una orden de la Audiencia provincial de León se cita, llama y emplaza á la procesada Gregoria Manuela Morán y Morán, de 26 años de edad, soltera, jornalera, hijo de Hilari y Josefina, natural y vecina de Castriello del Morte, partido judicial de Ponferrada, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia referida ó en este

Juzgado de instrucción con el objeto de hacer saber la acusación fiscal en la causa que se le sigue por hurto de ropas, mediante á haberse decretado por dicha Superioridad un prisión provisional, toda vez que no ha comparecido al llamamiento judicial; cuyo término de diez días empezará á contarse desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Por tanto, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura y conducción á esta cárcel á mi disposición de la referida procesada.

Dado en Astorga á 16 de Mayo de 1900.—Avelino Alvarez C. y Pérez.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias.

**ANUNCIOS OFICIALES**

D. Manuel González y González, Agente ejecutivo autorizado por el Ayuntamiento constitucional de esta villa para hacer efectivos los débitos que por contribución territorial de este Municipio, de los años económicos de 1894 á 95 al tercer trimestre de 1898 á 99, inclusive.

Hace saber: Que para el día 16 del próximo mes de Junio, á las diez de la mañana, se venden en pública subasta los fincas embargadas que se expresan en el BOLETIN OFICIAL número 62 del 23 del corriente, bajo las condiciones que en dicho BUL-

tín se expresan; y si ésta no tuviera efecto por falta de licitadores, tendrá lugar otra segunda subasta, bajo las mismas condiciones el día 23 del propio mes, á la misma hora que la primera y en el mismo local, por no poderse efectuar en los días señalados en el anuncio inserto en dicho BOLETIN, mediante haber sido el anuncio inserto con retraso á la fecha para su publicación.

Lo que se hace saber para conocimiento de los deudores y de las personas que deseen interesarse.

San Millán de los Caballeros 25 de Mayo de 1900.—Manuel González.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**DEHESA DE LA ALDEA EN MONASTERIO DE VEGA**

Se admite toda clase de ganados en la expresada finca. Para tratar con su Administrador en Grajalejo, ó con el guarda que en ella reside.—El Administrador, Alejandro Piñás.

El día 6 del corriente se extravió desde el pueblo de Valle de Maneilla una yegua de la propiedad de don Justo Pérez Santos, residente en Ferral; cuya yegua es de pelo negro, estrella en la frente, alzada siete cuartas, próximamente, pataleada de los pies; lleva la cabeza. Darán razón en Ferral á citado Sr. Pérez Santos, eclesiástico.

Imp. de la Diputación provincial

**RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES**

**RECAUDACION**

**EJECUTIVA**

**PROVINCIA DE .....**

DE LA ZONA DE .....

..... TRIMESTRE DE 19 .....

Cuenta justificada que por aplicado rinde el Recaudador que suscribe de que se es

los valores que ha tenido á su cargo en dicho trimestre por los conceptos

FECHAS de los documentos justificativos	Clases de los mismos	IMPORTE DEL MISMO POR							TOTAL
		Rentado y otros	Urbanos arables	Urbanos fiscales	Industria	Villas	Partidos	Varios y otros	
12 Marzo 1901	Recibos no realizados en el período voluntario, según relación núm. 1.ª y 2.ª	1.384	100	8	79	1			1.696
4 Abril 1901	Idem id. por recaudación accidental, según relación núm. 1.ª				306				306
8 Mayo 1901	Idem id., según relación núm. 2.ª				603				603
19 Mayo 1901	Exhortaciones de 4 villas novales para sublevar defectos, relación núm. 3.ª				315				315
13 Mayo 1901	Idem por adjudicación de fincas, relación número 4.ª	416							416
		1.800	100	8	1.006	1			3.486

FECHAS de los documentos justificativos	Clases de los mismos	IMPORTE DE LA MISMA POR							TOTAL
		Rentado y otros	Urbanos arables	Urbanos fiscales	Industria	Villas	Partidos	Varios y otros	
16 Mayo 1901	Carta de pago, núm. 112	712							712
15 - - -	Idem, núm. 113	100							100
15 - - -	Idem, núm. 114				69				69
20 - - -	Idem, núm. 115	100							100
20 - - -	Idem, núm. 116				10				10
7 Junio - - -	Exhortaciones de fincas embargadas, según factura núm. 1.ª (fech. 1.ª)				800				800
7 - - -	Idem subseguida á las fincas de que se cita (fech. 2.ª)				309				309
7 - - -	Idem de adjudicación de fincas, según factura de... (fech. 3.ª)	712							712
	Saldo por valores en tramitación reglamentaria	320			424	1			745
		1.854	100	8	1.806	1			3.486

En ..... de ..... de 19 .....

El Recaudador,